

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

INSTRUCCIÓN 6/2007, de 4 de mayo, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, para el libramiento de fondos a centros públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinado a la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2007/2008.

La Constitución Española ha reconocido, a todos los españoles y españolas el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, establece que los poderes públicos, deben asegurar la protección social, económica y jurídica de las familias.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. El marco normativo actual establece los principios rectores para que las administraciones educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, regula la protección a las Familias Numerosas, estableciendo derechos de preferencia y exenciones y bonificaciones en el ámbito educativo.

De igual modo, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

Para el cumplimiento de estos fines, se dicta la presente Instrucción que establece el procedimiento para que se proceda al libramiento de fondos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, materializado en la

adquisición por los Centros Públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura de libros de texto, y en su caso, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo, y por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica para la adquisición de materiales específicos para el curso 2007/2008.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y a fin de arbitrar, con la mayor eficiencia posible, el libramiento de estos fondos para el curso 2007/2008, esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente:

INSTRUCCIÓN

Regla Primera

La presente Instrucción tiene por objeto el libramiento de fondos a centros públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial y a Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinado a la adquisición de libros de texto, y en su caso, material escolar, material didáctico específico y de acceso al currículo y material técnico de evaluación y asesoramiento, para el curso 2007/2008.

Regla Segunda

1. El libramiento de fondos a centros educativos tendrá las siguientes finalidades:

- a) Dotar progresivamente a los centros de libros de texto y, en su caso, de material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo.
- b) Propiciar el ajuste entre los materiales del centro y las necesidades del alumnado.
- c) Promover la propiedad social.
- d) Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de materiales escolares.

2. Para los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica los fondos tendrán como finalidad la dotación de material específico para la evaluación psicopedagógica y el asesoramiento.

Regla Tercera

1. Serán destinatarios del libramiento de estos fondos los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, siempre que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Escolarizar alumnado procedente de familias desfavorecidas económicamente, con los niveles de renta que se especifican en la regla séptima, o excepcionalmente, con situaciones sociofamiliares especiales.
- b) Escolarizar alumnado perteneciente a familias que tengan la condición legal de numerosa, sin limitación de renta.
- c) Escolarizar alumnado con necesidades educativas derivadas de discapacidad, altas capacidades intelectuales o con lengua y cultura minoritarias.

2. Podrán igualmente ser destinatarios del libramiento de estos fondos los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que tengan necesidades de material específico para el desarrollo de sus funciones.

Regla Cuarta

Según requisitos expuestos, se establecen las siguientes modalidades:

— MODALIDAD A: Libramiento de fondos para adquisición de libros de texto y, en su caso, material escolar, a centros públicos que escolaricen alumnado perteneciente a familias que no superan los umbrales de renta establecidos en la regla séptima.

Excepcionalmente, podrá considerarse usuario de libros y material el alumnado que, aun no cumpliendo los requisitos económicos, proceda de familias con graves situaciones sociofamiliares, siempre que el Consejo Escolar estime que la necesidad esté justificada mediante informe del Servicio Social de Base del Ayuntamiento.

— MODALIDAD B: Libramiento de fondos para adquisición de libros de texto a centros públicos que escolaricen alumnado que pertenezca a familias numerosas, legalmente reconocidas, y que por los niveles de renta familiar no tienen posibilidad de optar a las ayudas que para la misma finalidad convoca el Ministerio de Educación y Ciencia.

— MODALIDAD C: Libramiento de fondos para adquisición de material didáctico específico y de acceso al currículo a centros públicos ordinarios que escolaricen alumnado que presente necesidades educativas derivadas de discapacidad, altas capacidades intelectuales o con lengua y cultura minoritarias que, en razón de

estas circunstancias, requieran y justifiquen convenientemente, la utilización de éstos para facilitar su proceso de aprendizaje.

A esta modalidad podrán acceder los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que precisen material técnico, de evaluación y/o asesoramiento, para el desempeño de sus funciones.

— MODALIDAD D: Libramiento de fondos para adquisición de material didáctico específico y de acceso al currículo para centros públicos de educación especial que escolaricen alumnado que requiera la utilización de estos materiales para facilitar su proceso de aprendizaje.

Regla Quinta

1. Para las Modalidades A y B, el Consejo Escolar de cada centro establecerá los procedimientos necesarios que garanticen información suficiente a las familias sobre los siguientes aspectos:

- a) Plazo de presentación de las solicitudes, que será, al menos, de 15 días naturales.
- b) Documentación preceptiva.
- c) Requisitos exigidos.
- d) Características del libramiento.

2. Para ser propuesto como alumno/a beneficiario, los padres o tutores legales de los alumnos deberán cumplimentar la correspondiente solicitud de ayuda (Anexo I) y presentarla en la secretaría del centro en la que están matriculados sus hijos en los plazos que se establezcan, acompañada de la documentación que se especifica seguidamente:

— Alumnado que haya sido becario del MEC en la convocatoria de ayudas para libros de texto del curso escolar 2006/07: Credencial de becario.

— Alumnado que se encuentre en graves situaciones sociofamiliares: Informe del Servicio Social de Base del Ayuntamiento.

— Alumnado perteneciente a familias numerosas, que haya sido becario de la Comunidad Autónoma en el curso 2006/07 por la modalidad B, y cuya situación no haya variado: Fotocopia del Título de Familia Numerosa, en vigor.

3. El alumnado no incluido en el punto 2 deberá presentar, junto a la solicitud, los siguientes documentos:

— Certificación del Nivel de Renta Familiar. Caso de no presentar el Certificado de Nivel de Renta Familiar, deberá acompañar el Anexo II (Autorización y Datos familiares de 2005) debidamente

cumplimentado y firmado, acompañado de la fotocopia de los D.N.I. de los miembros computables.

— Fotocopia del Título de Familia Numerosa, si alega tal condición.

4. Las familias con hijos/as que inicien la escolarización obligatoria o cambien de centro escolar en el curso 2007/08, presentarán la solicitud en el centro que hayan elegido en primera opción.

Regla Sexta

1. Los Consejos Escolares comprobarán la documentación presentada por las familias e incluirán en su proyecto, sin necesidad de baremar los requisitos económicos, al siguiente alumnado:

— Grupo I: Alumnos/as solicitantes que obtuvieron beca del MEC en el curso 2006/07.

— Grupo II: Alumnos/as que se encuentren en graves situaciones sociofamiliares.

— Grupo III: Alumnos/as solicitantes pertenecientes a familia numerosa, que fueron becarios de la Comunidad Autónoma en el curso 2006/07 por la modalidad B, y cuya situación no haya variado.

2. Para el resto del alumnado solicitante, esta Dirección General comprobará o consultará los datos económicos de las correspondientes unidades familiares referidos a 2005 y su pertenencia o no a familia numerosa para determinar qué alumnos deben incrementar el número de los incluidos en la modalidad A o B.

Regla Séptima

Los umbrales máximos de renta (año 2005) para obtener ayuda por la modalidad A son los siguientes:

— Familias de 1 miembro: 7.695 euros.

— Familias de 2 miembros: 12.535 euros.

— Familias de 3 miembros: 16.461 euros.

— Familias de 4 miembros: 19.525 euros.

— Familias de 5 miembros: 22.157 euros.

— Familias de 6 miembros: 24.699 euros.

— Familias de 7 miembros: 27.101 euros.

— Familias de 8 miembros: 29.490 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.368 euros por cada nuevo miembro computable.

Regla Octava

1. Se incluirán como beneficiarios de ayuda para material didáctico, específico o de acceso al currículo, por las modalidades C y D, los alumnos/as que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Tener Dictamen y Resolución de Escolarización y precisar la utilización de material didáctico específico y/o ayudas técnicas para facilitar su proceso de aprendizaje.

b) Tener necesidades educativas derivadas de altas capacidades intelectuales con medidas excepcionales autorizadas por la Administración Educativa y precisar la utilización de material didáctico específico.

c) Ser Alumno/a con lengua y cultura minoritarias que requiera la utilización de material didáctico específico para responder a esta necesidad.

2. Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica podrán solicitar estos fondos para la adquisición de material técnico, de evaluación y/o asesoramiento, necesario para el desempeño de sus funciones, acogiéndose a la modalidad C.

Regla Novena

Para las modalidades C y D, y en el supuesto de que se solicite la adquisición de materiales específicos o adaptados de acceso al currículo o ayudas técnicas para ser utilizado individualmente por alumnado con necesidades educativas especiales, se acompañará al proyecto relación con los datos personales del alumno/a y el material que éste precisa. La relación, firmada por el orientador/a del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de sector o del Jefe de Departamento de Orientación, según proceda, incluirá el V.º B.º del presidente/a del Consejo Escolar.

Regla Décima

1. Las modalidades A, B y C son incompatibles con la modalidad D; pero compatibles entre sí cuando el alumnado propuesto para las modalidades A y B sea distinto.

2. Los fondos de todas las modalidades son compatibles y complementarios con las ayudas que para la misma finalidad convoca el Ministerio de Educación y Ciencia. Para garantizar la complementariedad, las familias que cumplen los requisitos establecidos en la regla séptima deben haber solicitado la ayuda del MEC para el curso 2007/08.

Regla Undécima

Los fondos librados a los centros serán gestionados por los Consejos Escolares, de acuerdo con lo establecido en la presente Instrucción.

Regla Duodécima

El material adquirido por los centros podrá ser utilizado por el alumnado de forma conjunta, compartida o individual, según proceda.

Regla Decimotercera

Los libros de texto y material de uso individual, entregados al alumnado en concepto de préstamo, serán devueltos al centro al finalizar el curso.

Regla Decimocuarta

El centro se responsabilizará del cuidado de los materiales y los tendrá a disposición del alumnado beneficiario durante el curso. El material no fungible se incorporará al inventario del centro y al finalizar cada curso escolar se dará de baja aquél cuyo deterioro dificulte o imposibilite su uso.

Regla Decimoquinta

1. Para el libramiento de estos fondos, se destinarán 2.278.942 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.13.06.423B.229.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2007.

2. Los centros recibirán las siguientes cuantías por modalidad:

a) Modalidad A: Hasta un máximo de 10.000 euros.

b) Modalidad B: Hasta un máximo de 10.000 euros.

c) Modalidad C: Hasta un máximo de 2.500 euros.

d) Modalidad D: Hasta un máximo de 3.700 euros.

e) Para Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica la cuantía máxima será de 2.000 euros.

3. Con carácter excepcional, se podrán proponer libramiento de fondos superiores a las cuantías máximas establecidas para cada modalidad, en función del coste de los materiales, cuando el gasto esté suficientemente justificado.

Regla Decimosexta

1. Los Consejos Escolares de los centros educativos y los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, formalizarán la petición de libramiento de fondos en el impreso oficial que figura como Anexo III o V respectivamente, y junto a la documentación preceptiva la enviarán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia 6 - 06800 Mérida).

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, así como en

los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

3. Los registros receptores recogidos en el apartado anterior, enviarán las solicitudes y documentación presentada; sin dilación; a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

4. Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Regla Decimoséptima

1. Las solicitudes de los centros educativos (Anexo III) se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Proyecto (Anexo IV).

b) Presupuesto detallado del coste del material (excluidos los libros de texto), por modalidad solicitada, debidamente firmado y sellado por la entidad que lo emita.

c) Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector para las modalidades C y D (Anexo VI).

d) Listados de alumnado beneficiario:

— Relación I: Alumnos/as solicitantes que obtuvieron beca del MEC en el curso 2006/07.

— Relación II: Alumnos/as que se encuentren en graves situaciones sociofamiliares.

— Relación III: Alumnos/as solicitantes pertenecientes a familia numerosa, que fueron becarios de la Comunidad Autónoma en el curso 2006/07 por la modalidad B, y cuya situación no haya variado.

— Relación IV: Resto del alumnado solicitante. Esta relación irá acompañada, en cada caso, de los documentos referidos en la Regla Quinta, punto 3).

Para las modalidades C y D se tendrá en cuenta lo establecido en la regla novena.

2. Para las Modalidades C y D el Proyecto será asesorado e informado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector. En el supuesto de Institutos de Enseñanza Secundaria que soliciten la Modalidad C, el asesoramiento y el informe del proyecto será competencia del orientador/a del centro.

3. El proyecto presentado por el centro deberá contar con la aprobación del Consejo Escolar.

Regla Decimoctava

1. Para la elaboración del presupuesto se tendrá en cuenta los libros de texto y el material adquirido en convocatorias anteriores que puede ser utilizado por los alumnos/as en el curso escolar 2007/08.

2. Para el cálculo del coste de los libros se tomará como referencia lo siguiente:

- Grupo I. Becarios del MEC: Número de alumnos/as que necesitan libros multiplicado por la cuantía complementaria (Diferencia entre 120 euros y la cuantía de la beca MEC).
- Grupo II. Alumnos con situaciones sociofamiliares graves: Número de alumnos/as que necesitan libros multiplicado por 120 euros (Coste medio de los libros de texto en la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- Grupo III. Becarios de la Comunidad por la modalidad B: Número de alumnos/as que necesitan libros multiplicado por 120 euros.

3. Para las modalidades A y B, las partidas presupuestarias se agruparán en: libros de texto, material escolar fungible y otro tipo de material no fungible de uso colectivo.

En el presupuesto deben excluirse partidas para la adquisición de hardware informático. No obstante podrán incluirse partidas para la adquisición de consumibles (diskettes, CD, manuales...), siempre que éstos tengan relación con la oferta curricular, y material didáctico en soporte informático.

4. Para las modalidades C y D, se podrán incluir partidas presupuestarias para la adquisición de hardware y/o software, siempre que se demuestra documentalmente que tienen la consideración de adaptados para alumnado con discapacidad.

Regla Decimonovena

1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será desde la publicación de la presente Instrucción en el Diario Oficial de Extremadura hasta el día 11 de junio de 2007.

2. La solicitud tiene carácter de obligatoria para los centros educativos al efecto de garantizar la puesta a disposición de los materiales correspondientes al alumnado que cumpla los requisitos previstos en la presente Instrucción.

3. No obstante, aquellos centros que dispongan de fondos suficientes para garantizar la puesta a disposición de los materiales a aquellos alumnos que cumplen los requisitos no estarán obligados a efectuar la solicitud, si bien deberán proceder a la apertura de un plazo para la presentación de solicitudes por las familias. En este supuesto

los centros deberán acreditar en el plazo a que se refiere el párrafo primero del presente apartado, la suficiencia de los fondos.

4. En el supuesto de centros educativos que inicien su actividad el curso 2007/2008 y que no tengan ajustados los datos de alumnado de enseñanza obligatoria en el plazo ordinario, podrán presentar sus peticiones y documentación correspondiente del 1 de septiembre al 5 de octubre del 2007.

Regla Vigésima

1. Para el examen de las peticiones presentadas por los centros y la determinación de la cuantía del libramiento de fondos se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa, o persona en quien delegue, e integrada además por tres representantes de cada Dirección Provincial de Educación (Servicios de Inspección, Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios y Unidad de Programas Educativos), tres representantes de la Dirección General Calidad y Equidad Educativa y un funcionario/a de ésta que actuará como secretario/a con voz pero sin voto.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección Segunda, sobre órganos colegiados, del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Regla Vigésimoprimer

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Análisis de la documentación presentada por los centros.
- b) Petición de los informes y documentación complementaria que se estimen necesarios.
- c) Valoración de las peticiones presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la regla siguiente de la presente Instrucción.
- d) Formulación de propuesta de distribución de los fondos de acuerdo con las solicitudes presentadas y los criterios establecidos en la presente Instrucción para su resolución por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, que la elevará al órgano competente para la ejecución del gasto antes del 30 de agosto 2007.
- e) Seguimiento de los proyectos a los que se haya concedido fondos a efectos de comprobar que han sido destinados a las finalidades para las que fueron otorgados.

Regla Vigésimosegunda

Para el libramiento de fondos la Comisión de valoración y selección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Características del centro y de la zona educativa donde se ubica.
- b) Número de alumnos beneficiarios.
- c) Características del material solicitado.
- d) Adecuación entre el material solicitado, las necesidades detectadas y el presupuesto.
- e) En el caso de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: Características del Equipo, número de miembros que lo integran, perfil de los profesionales, adecuación del material solicitado, etc.

Regla Vigésimotercera

Una vez aprobado el gasto, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa comunicará a los centros y a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica las cuantías concedidas.

Regla Vigésimocuarta

El libramiento de fondos se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria a que se refiere la regla decimoquinta. El abono de los mismos se realizará, una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del centro educativo o Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica petionario.

Regla Vigésimoquinta

Los centros educativos adquirirán con los fondos transferidos el material para atender las necesidades del alumnado escolarizado en los mismos que reúna los requisitos recogidos en esta Instrucción.

Regla Vigésimosexta

1. El material adquirido con estos fondos y el existente en el centro procedente de convocatorias anteriores será utilizado en calidad de préstamo por el alumnado, de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo Escolar.
2. Igualmente el Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado del uso adecuado de los materiales.

Regla Vigésimoséptima

El Consejo Escolar garantizará el uso de los libros de texto, desde el inicio del curso escolar, a aquel alumnado solicitante que cumpla los requisitos de la Modalidad A y autorice al centro para el cobro de la ayuda que el MEC convoca para la misma finalidad.

Regla Vigésimooctava

Cuando los fondos se hayan solicitado para adquirir materiales específicos adaptados o ayudas técnicas para alumnos/as concretos con

necesidades educativas especiales, se arbitrarán las medidas que procedan para que dicho material acompañe al alumno/a en caso de que éste cambie de centro, quedando constancia documental de la decisión adoptada en el inventario de ambos centros. Esta decisión deberá comunicarse a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

En el supuesto de alumnado que termine su escolarización, el centro comunicará a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, este extremo. Ésta, en coordinación con las Direcciones Provinciales de Educación determinará el uso del referido material.

Regla Vigésimonovena

Los centros educativos y los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que hayan recibido libramiento de fondos están obligados a justificar la correcta inversión de los mismos. Para ello, enviarán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de un mes desde la fecha del abono del importe concedido la Certificación de adquisición de libros de texto y material escolar, debidamente firmada, en la que se indique que los fondos recibidos han sido destinados a los fines previstos (Anexo VII). Las facturas y justificantes de pago originales, imputables a los gastos de adquisición, quedarán archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.

Regla Trigésima

1. El Servicio de Inspección Educativa realizará, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan, un seguimiento sistemático de los libramientos de fondos, debiendo remitir a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 30 de noviembre de 2007 el correspondiente informe (Anexo VIII).
2. Los Directores/as de los centros tendrán a disposición del Servicio de Inspección, la siguiente documentación:
 - Las solicitudes y documentación presentada por las familias, en el caso de las modalidades A y B.
 - Relación nominal de alumnos/as beneficiarios, separados por modalidad.
 - Facturas y justificantes de pago imputables al material adquirido.
 - Número de alumnos/as que autorizaron al centro para el cobro de la ayuda del MEC.
 - Actas de reunión del Consejo Escolar relacionadas con el proceso.

Mérida, a 4 de mayo de 2007.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa,
(Resolución de 9 de abril de 2007,
D.O.E. núm. 42, de 12 de abril),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD A CUMPLIMENTAR POR LAS FAMILIAS

D/Dña. _____
(padre, madre o tutor)

con D.N.I. _____

SOLICITA:

El uso de libros de texto para el curso escolar 2007/2008, para los miembros de la unidad familiar que a continuación se relacionan, matriculados en el centro educativo que se indica

Nombre del centro: _____

Localidad _____ Provincia _____

Apellidos y nombre del alumno/a	Etapas Educativas	Nivel	Becario MEC curso 2006/07 (modalidad A)	Familia numerosa Becario CA, (modalidad B)	Situación sociofamiliar grave

Marcar con una "X" la casilla o casillas correspondientes.

- Para los alumnos no marcados en ninguna casilla la Administración Educativa comprobará, la situación económica y familiar y determinará su inclusión o no en el proyecto de centro como beneficiarios.

Adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Título de familia Numerosa en vigor, si se alega esta condición.
- Informe del Servicio Social de Base del Ayuntamiento, si se alega situación sociofamiliar grave.
- Fotocopia de la Credencial de Becario, si se alega esta condición.
- Certificación del Nivel de Renta Familiar o Anexo II y fotocopia del DNI de todos los miembros computables, si no se alega ninguna de las tres condiciones anteriores.

En _____ a _____ de _____ de 2007

El padre, madre o tutor

Fdo:

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

ANEXO II

AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2005

Nombre del centro _____

Localidad _____ Provincia _____

¿ Es familia numerosa? Sí No *(Relación de todos los miembros computables de la unidad familiar)*

Parentesco	NIF	Fecha nacimiento	Apellidos y nombre	Aporta ingresos a la Unidad Familiar	¿Solicita ayuda de libros? Sí / No
Padre		____/____/____			
Madre		____/____/____			
		____/____/____			
		____/____/____			
		____/____/____			
		____/____/____			
		____/____/____			
		____/____/____			

AUTORIZACIÓN

(A firmar por los miembros computables de la familia que declaran ingresos)

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, y autorizan a la Administración Educativa para obtener de las Administraciones Tributarias los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar.

Firmas

Padre	Madre				

ANEXO III SOLICITUD PARA CENTROS EDUCATIVOS

Don /Doña _____ como Secretario/a del Consejo

Escolar del centro _____

Dirección _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono _____ Fax _____

N.I.F. del centro _____ Cuenta Bancaria _____

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada el día _____ de _____ de _____, el Consejo Escolar aprueba el Proyecto que se acompaña y acuerda solicitar, conforme a la Instrucción nº 6/2007, de 4 de mayo, para el libramiento de fondos a centros públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, destinado a la adquisición de libros de texto, material escolar, material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2007/2008, por las modalidades y las cuantías que se especifican:

Modalidad solicitada	Cuantía	Modalidad solicitada	Cuantía
Libros de texto modalidad A: Becarios MEC		Material escolar modalidades A y B	
Libros de texto modalidad A: Circunstancias sociofamiliares graves		Material didáctico específico... (Modalidad C)	
Libros de texto modalidad B: Familias numerosas		Material didáctico específico, adaptado... (Modalidad D)	

Para ello se acompaña la siguiente documentación:

- Proyecto.
- Presupuesto de material, por cada modalidad, ajustado a la cuantía solicitada.
- Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (si se solicita por las modalidades C y D).
- Relaciones de alumnos/as beneficiarios.
 - Relación I: Alumnos/as solicitantes que obtuvieron beca del MEC en el curso 2006/07.
 - Relación II: Alumnos/as que se encuentren en situación sociofamiliar grave.
 - Relación III: Alumnos/as solicitantes pertenecientes a familia numerosa, becarios de la Comunidad Autónoma en el curso 2006/07 por la modalidad B, y cuya situación no haya variado.
 - Relación IV: Resto del alumnado solicitante. Esta relación irá acompañada, en cada caso, de los documentos referidos en la Regla Quinta, punto 3)

Lo que firmo, con el VºBº del Director, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ de _____

VºBº

El Presidente/a del Consejo Escolar

El Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO IV
PROYECTO DE NECESIDADES PARA CENTROS EDUCATIVOS

Nombre del centro: _____

Domicilio: _____

I. Características del centro

	EI	EP	ESO	TOTAL
Nº de alumnos del Centro				
Nº de alumnos solicitantes				

MODALIDAD A		Número de Alumnos solicitantes	Número de alumnos/as para los que el centro solicita ayuda (por no disponer de libros de años anteriores)
GRUPO I Número de alumnos/as solicitantes que fueron becarios MEC en el curso 2006/07, incluidos en la Relación I	Familia numerosa		
	Familia NO numerosa		
GRUPO II Nº Alumnos/as con circunstancias sociofamiliares graves, incluidos en la Relación II			
MODALIDAD B			
GRUPO III Nº Alumnos/as solicitantes pertenecientes a familia numerosa, becarios de la Comunidad Autónoma en el curso 2006/07 por la modalidad B, incluidos en la Relación III.			
MODALIDAD C			
Alumnos/as con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad que precisan material didáctico específico y de acceso al currículo.			
Alumnos/as con necesidades educativas especiales derivadas de altas capacidades intelectuales que precisan material didáctico específico y de acceso al currículo.			
Alumnos/as con lengua y cultura minoritarias que precisan material didáctico específico y de acceso al currículo.			
MODALIDAD D (Centros de Educación Especial)			
Alumnos/as con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, que precisan material didáctico específico y de acceso al currículo.			

2. Procedimientos establecidos por el Consejo Escolar para garantizar:

- Información a las familias sobre plazo, solicitudes, documentación etc.

- Análisis y valoración de las solicitudes

3. Necesidades de material

Modalidades A y B

- Número de libros de texto adquiridos en convocatorias anteriores que pueden ser utilizados.

- Descripción del material escolar fungible que se solicita y razones que justifican la petición.

- Descripción del material no fungible de uso colectivo que se solicita y razones que justifican la petición

Modalidades C y D

- Material específico y de acceso al currículo para alumnos con necesidades educativas especiales adquirido en convocatorias anteriores que puede ser utilizado.

- Descripción de materiales específicos o adaptados de acceso al currículo o ayudas técnicas que se solicitan en la presente convocatoria y razones que justifican la petición

4. Presupuesto detallado del coste del material que se solicita**MODALIDADES A y B**

LIBROS DE TEXTO	CUANTÍA
Modalidad A	
Grupo I: Número de alumnos becarios MEC, para los que el centro solicita libros X Cuantía complementaria.	
Grupo II: Número de alumnos con necesidades sociofamiliares graves, para los que el centro solicita libros X 120 euros.	
TOTAL LIBROS MODALIDAD A	

Modalidad B	
Grupo III: Número de alumnos de Familia numerosa becarios de la Comunidad por la modalidad B, para los que el centro solicita libros X 120 euros.	

MATERIAL ESCOLAR DE USO COLECTIVO MODALIDADES A Y B	
Cuantía para material escolar fungible	
Cuantía para otro tipo de material no fungible de uso colectivo	
TOTAL MATERIAL MODALIDADES A y B	

MODALIDAD - C

Material específico y de acceso al currículo	CUANTÍA
Cuantía para material específico y de acceso al currículo	
Material específico adaptado	
TOTAL MATERIAL MODALIDAD C	

MODALIDAD - D

MATERIAL ESPECIFICO Y DE ACCESO AL CURRÍCULO	CUANTÍA
Cuantía para material específico y de acceso al currículo	
Material específico adaptado	
TOTAL MATERIAL MODALIDAD D	

TOTAL PRESUPUESTO _____

Sello
de centro

ANEXO V SOLICITUD PARA EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

Don /Doña _____ como Director/a del
Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica _____
Dirección _____
Localidad _____ C.P. _____
Provincia _____ Teléfono _____ Fax _____
N.I.F. del E.O.E.P. _____ Cuenta Bancaria _____

SOLICITA Libramientos de fondos para la adquisición de los materiales de evaluación psicopedagógica y asesoramiento para lo que presenta el siguiente proyecto:

1. Número de miembros por perfiles profesionales de los miembros del equipo

Perfiles Profesionales	Psicopedagogos	Maestros de audición y lenguaje	Profesores Técnicos de servicios a la comunidad
Número total curso 2006/07			
Incremento de profesionales respecto al curso anterior			
TOTALES			

2. Necesidades priorizadas de material:

– De evaluación psicopedagógica. Justificación de la necesidad.

– De asesoramiento. Justificación de la necesidad.

Presupuesto: (Se acompañará presupuesto firmado por la empresa que lo emite)

- Cuantía para adquisición de material de evaluación psicopedagógica.

- Cuantía para adquisición de material de asesoramiento

- TOTAL PRESUPUESTO

En _____ a _____ de _____ de 2007.

El/La Director/a del E.O.E.P.
(Firma y sello)

ANEXO VI
INFORME DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA.

Don /Doña _____ como Director/a del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____ o como Jefe del Departamento de Orientación del IES _____

INFORMA

1. Que según los datos que obran en este Equipo / Departamento de Orientación en el centro _____ se escolariza el alumnado que a continuación se cuantifica, y que según dictamen y resolución de escolarización, presentan necesidades educativas específicas derivadas de:

N. E. E. DERIVADAS DE	Nº ALUMNOS/AS			TOTALES
	INFANTIL	PRIMARIA	SECUNDARIA	
Discapacidad Psíquica				
Discapacidad Motórica				
Discapacidad Sensorial				
Plurideficiencia				
Altas capacidades intelectuales				
Lengua y cultura minoritarias				
	TOTALES			

2. Que necesitan material didáctico específico:
- Un total de alumnos/as con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad.
 - Un total de alumnos/as con necesidades educativas derivadas de altas capacidades intelectuales con medidas excepcionales autorizadas por la Administración Educativa.
 - Un total de alumnos/as con lengua y cultura minoritaria que requieren utilizar materiales didácticos específicos para responder a esta necesidad.
3. Que el material para dar respuesta a sus necesidades educativas es el que se describe a continuación:

En _____ a _____ de _____ de 2007.

Vº Bº del Director/a del Equipo de Orientación,
Educativa y Psicopedagógica/Jefe Departamento

El Orientador

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

ANEXO VII
CERTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR,
MATERIAL DIDÁCTICO Y MATERIALES ESPECÍFICOS PARA CENTROS PÚBLICOS DE
EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA, EDUCACIÓN ESPECIAL Y
EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

Don/ña _____ como

(Secretario /a del Consejo Escolar / Director Del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica)

del centro _____

Localidad _____ Provincia _____

CERTIFICO

1. Que, de acuerdo con la Instrucción nº 6/2007, de 4 de mayo, para el libramiento de fondos a centros públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, destinado a la adquisición de libros de texto, material escolar, material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2007/2008, el centro ha recibido las siguientes cuantías por modalidad:

Modalidad A _____ Modalidad B _____ Modalidad C _____ Modalidad D _____

2. Que la totalidad de los fondos recibidos ha sido destinada a los fines previstos.
 3. Que la documentación, las facturas y justificantes de pago, imputables al material adquirido, quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.
 4. Que el alumnado beneficiario es el que se detalla a continuación:

Total de alumnos /as del centro		
Nº de alumnos/as beneficiarios de los libros de texto por la modalidad A, beneficiarios del MEC		
Nº de alumnos/as beneficiarios de los libros de texto por la modalidad A, con características sociofamiliares graves		
Nº de alumnos/as beneficiarios de los libros de texto por la modalidad B: Familias numerosas		
Modalidad C (Material didáctico específico para centros ordinarios)		Modalidad D (Sólo centros de educación especial)
Alumnos/as beneficiarios con discapacidad		Alumnos/as beneficiarios con discapacidad
Alumnos/as beneficiarios con altas capacidades intelectuales		
Alumnos/as beneficiarios con lengua y cultura minoritaria		
TOTAL ALUMNOS/AS		TOTAL ALUMNOS/AS

Y para que conste y a los efectos oportunos firmo la presente la presente en

_____ a _____ de _____ de 2007.

Vº Bº El Presidente/a del Consejo Escolar/
 Director/a de EOEP

El/La Secretario/a

Fdo.: _____ Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

ANEXO VIII INFORME DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

D./Dña. _____ Inspector/a
de Educación del centro _____ de la
Localidad _____

INFORMA

Que realizadas las oportunas actuaciones para garantizar el Seguimiento del Libramiento de fondos realizado al centro para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2007/2008, se constata lo siguiente:

1. Cuantías recibidas por el centro:

Cuantía de la ayuda recibida	
Modalidad A	€
Modalidad B	€
Modalidad C	€
Modalidad D	€
TOTAL	€

2. Alumnado beneficiario de préstamo de los libros de texto:

Total de alumnos /as del centro	
Nº de alumnos/as beneficiarios de los libros de texto por la modalidad A, beneficiarios del MEC	
Nº de alumnos/as beneficiarios de los libros de texto por la modalidad A, con características sociofamiliares graves	
Nº de alumnos/as beneficiarios de los libros de texto por la modalidad B, familias numerosas	

– **Número de alumnos/as que han recibido ayuda del MEC**

Modalidad C (Material Didáctico Específico para Centros Ordinarios)		Modalidad D (Sólo Centros de Educación Especial)	
Nº alumnos/as beneficiarios con discapacidad		Nº alumnos/as beneficiarios con discapacidad	
Nº alumnos/as beneficiarios con altas capacidades intelectuales			
Nº alumnos/as beneficiarios con lengua y cultura minoritaria			

3. El centro

- Dispone de toda la documentación requerida en la Regla trigésima.
 No dispone de la siguiente documentación requerida en la Regla trigésima.

4. El Consejo Escolar del centro

- Tiene regulado el procedimiento para el préstamo de libros de texto. Se constata que este procedimiento resulta:
- Eficaz
 - Poco eficaz
 - Ineficaz
- Tiene establecido criterios para el uso colectivo de materiales, y que estos criterios son:
- Adecuados
 - Poco adecuados
 - Inadecuados

5. La participación del Consejo Escolar del centro en el proceso ha sido:

- Adecuada
- Poco adecuada
- Inadecuada

OBSERVACIONES:

En _____ a _____ de _____ de 2007.
Vº Bº El/La Jefe de Inspección El Inspector/a

Fdo.: _____

Fdo: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA